



E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

C. RICHARD CRUZ CEDEÑO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado **Hugo Pedro González Juárez**, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho del mes de junio del presente año, ordenó la radicación del expediente número **00618/2024**, relativo al **Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cosme Cruz Osorio, denunciado por Cristina Itzamara Saldaña Cruz se dictaron dos autos que a la letra dicen:**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco, en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito. Conste.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Por recibido el escrito presentado con fecha seis del mes de junio del presente año, signado por el Licenciado Oscar Antonio Cruz Holguin dentro del expediente número 00618/2024.

Como se pide, y en virtud de que no fue posible la localización del presunto heredero Richard Cruz Cedeño, es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por una sola vez, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la denuncia y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 67 fracción VI, 789, 790 del Código de procedimientos Civiles.

Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Licenciado HUGO PEDRO GONZALEZ JUAREZ, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado DANTE DIAZ DURAN, Secretario de Acuerdos quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy fe.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICA
Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos. CONSTE
L'HGJ'DDD' AEM .***

AUTO INSERTO

RADICACIÓN.

Cuenta. En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro; el Secretario de Acuerdos da cuenta al titular del Juzgado, con la recepción del original de una **denuncia sucesoria y anexos** (Copia del Instrumento público número trece mil ochocientos setenta y dos, copia de una certificación de la finca número 70048 ubicada en el municipio de Victoria, copia de un certificado de registración entrada número 30160/2022, copia de un manifiesto de pago de ISAI a favor de Marciano

Aguilar Mendoza expedido por el Departamento de Catastro debidamente certificados por el Licenciado Diego Armando Villanueva Morales, notario público número doscientos veintidós con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado, copia de la escritura pública número tres mil novecientos veintidós debidamente certificada por el Licenciado Diego Armando Villanueva Morales, notario público número doscientos veintidós con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado, una constancia de Recepción de Información debidamente certificada por el Licenciado Diego Armando Villanueva Morales, notario público número doscientos veintidós con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado, copia de una tarjeta de circulación a nombre de Cruz Orozco Cosme debidamente certificada por el Licenciado Diego Armando Villanueva Morales, notario público número doscientos veintidós con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado, copia del manifiesto de regulación de vehiculos debidamente certificado por el Licenciado Licenciado Diego Armando Villanueva Morales, notario público número doscientos veintidós con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado, un acta de nacimiento a nombre de Cristina Itzamara Saldaña Cruz expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Victoria, Tamaulipas, un acta de defunción a nombre de Cosme Cruz Osorio expedida por la Oficialía Tercera del Registro Civil de Ciudad Victoria, Tamaulipas), registrada en Oficialía Común de Partes con el folio 941. Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Visto lo de cuenta, fórmese expediente con el original del escrito inicial y anexos, mediante el cual se promueve el **juicio sucesorio testamentario a bienes de Cosme Cruz Osorio**, denunciado por Cristina Itzamara Saldaña Cruz.

Los anexos documentales que acompañan la demanda, consisten en: Copia del Instrumento público número trece mil ochocientos setenta y dos, copia de una certificación de la finca número 70048 ubicada en el municipio de Victoria, copia de un certificado de registración entrada número 30160/2022, copia de un manifiesto de pago de ISAI a favor de Marciano Aguilar Mendoza expedido por el Departamento de Catastro debidamente certificados por el Licenciado Diego Armando Villanueva Morales, notario público número doscientos veintidós con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado, copia de la escritura pública número tres mil novecientos veintidós debidamente certificada por el Licenciado Diego Armando Villanueva Morales, notario público número doscientos veintidós con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado, una constancia de Recepción de Información debidamente certificada por el Licenciado Diego Armando Villanueva Morales, notario público número doscientos veintidós con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado, copia de una tarjeta de circulación a nombre de Cruz Orozco Cosme debidamente certificada por el Licenciado Diego Armando Villanueva Morales, notario público número doscientos veintidós con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado, copia del manifiesto de regulación de vehiculos debidamente certificado por el Licenciado Licenciado Diego Armando Villanueva Morales, notario público número doscientos veintidós con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado, un acta de nacimiento a nombre de Cristina Itzamara Saldaña Cruz expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Victoria, Tamaulipas, un acta de defunción a nombre de Cosme Cruz Osorio expedida por la Oficialía Tercera del Registro Civil de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Luego del análisis integral de las constancias correspondientes, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 760 del código local de procedimientos civiles, así como lo establecido en el acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura de Estado; se acuerda:

I. Presupuestos procesales.

Competencia. Este Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer del juicio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 38 bis, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y, 195, fracción V, del código local de procedimientos civiles.

Vía. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 754, 755, fracción I y 773 del código procesal civil, cuando ocurrida la muerte o declaración de presunción de muerte del autor de la herencia, exista testamento válido otorgado de acuerdo con las formas establecidas por la ley, el trámite sucesorio debe ventilarse a través de la vía testamentaria.

II. Admisión y trámite.

Radicación. Satisfechos los presupuestos procesales antes mencionados; y, en virtud que la denuncia reúne los requisitos esenciales que prevén los artículos 22, 758 y 759 del código local de procedimientos civiles, admítase a trámite el presente asunto, fórmese la primera sección la sucesión legítima y radíquese en el libro electrónico de gobierno con el número de **expediente 00618/2024**

Intervención pública. De conformidad con lo previsto por los artículos 760, 764 y 765 del código procesal civil, hágase del conocimiento de la radicación del juicio, a la Beneficencia Pública (mediante oficio) y a la Agente del Ministerio Público adscrita a este órgano jurisdiccional, a través de notificación vía digital, dirigida al correo electrónico previamente registrado en el tribunal electrónico; para que, respectivamente, desahoguen la intervención legal que les corresponda.

Solicitud de informes. No obstante la exhibición documental testamentaria, con la finalidad de obtener certeza de que ésta constituye la última disposición del autor de la sucesión, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 770 del código adjetivo civil y 103, apartados 2 y 3, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, gírese oficio a la Dirección de Asuntos Notariales del Estado de Tamaulipas, así como al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, para que, en el término de tres días, informen si en su base de datos o ante el Registro Nacional de Avisos de Testamentos, existe o no disposición testamentaria a bienes del autor de la presente sucesión; y, en caso afirmativo, proporcione lugar, fecha y Notario ante quien se otorgó lo conducente.

En el entendido que los oficios mencionados en los puntos que anteceden quedarán en el Sistema Electrónico de Gestión Judicial de este Juzgado a disposición de la parte denunciante.

Publicación de edicto. De acuerdo con lo estipulado por el dispositivo 772 de la legislación procesal civil, publíquense edictos por dos veces, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno local de los de mayor circulación, convocándose a los que se consideren con derecho a heredar en la presente sucesión, para que comparezcan a deducirlo dentro de quince días contados desde la última publicación del edicto.

Medios electrónicos y domicilio convencional del denunciante. Se tiene por autorizado el correo electrónico oscaracruzholguin6@gmail.com para que a través de dicho medio, el promovente acceda a la información del expediente disponible en el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, en particular para que consulte acuerdos y promociones digitalizadas; presente promociones electrónicas; y, **reciba toda clase de notificaciones, incluso las de orden personal.**

Asimismo, téngase a la parte actora, señalando como domicilio convencional para oír y recibir las notificaciones personales del juicio, en el ubicado en calle Aldama, entre Emiliano P. Nafarrete y Manuel González, número 310 de la colonia San Francisco de esta ciudad; y, designando para tales efectos al Licenciado Oscar Antonio Cruz Holguin, autorizando en los términos del artículo 68 bis del código de procedimientos civiles y cuya personalidad se le tiene por reconocida en los términos que indica.

Depuración documental. Finalmente, de conformidad con el acuerdo 40/2018, de doce de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Consejo de la Judicatura, una vez que el presente juicio se encuentre totalmente concluido, las partes contarán un término de noventa días naturales para solicitar la devolución de los documentos originales que hubieren sido exhibidos dentro del expediente; y, para el caso de no atender la referida prevención, se procederá a la destrucción de los mismos.

Notifíquese. Así lo acordó el Licenciado HUGO PEDRO GONZALEZ JUAREZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Licenciado DANTE DIAZ DURAN, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2

fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy fe.

Se publica en lista de acuerdos del día. Conste.

L'HGJ/L'DDD/L'ATM EXP. 00618/2024

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del plazo de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 10 de junio de 2025.

A T E N T A M E N T E.

Lic. DANTE DÍAZ DURAN
Secretario de Acuerdos

AEM.-

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000030374913

Archivo Firmado: 2_EDICTO_EX_00618-2024_53_10-06-2025_15-13-29.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	DANTE DÍAZ DURÁN	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000024974	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-06-11T14:14:13Z / 2025-06-11T08:14:13-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	1d dc 22 47 1f 58 9b 39 bc 68 3d 55 53 06 69 3e ca 17 91 73 46 2a fc 9e 51 f7 e5 fa 8d f6 71 2f 82 06 d5 c1 bf 39 2d 9f 0d de c2 2b 28 c1 31 4e fa 26 59 82 02 6f df c3 b0 34 05 86 68 f8 88 df 9f ad 2b 75 16 b7 d4 5c c6 f2 44 d3 41 9f cb 03 09 8a dd 79 41 1b 0e 62 dd 04 47 15 a6 3f 7e 66 d5 c7 a1 ec 00 ee 08 61 01 d3 e7 ad 1f a5 68 81 fa ef 88 35 90 d5 87 33 33 18 19 f6 a7 97 60 ed 57 68 4f 45 cc ee 04 77 ea 02 26 92 5d 89 de 2e 08 89 46 38 ed bc 5d 84 1d 33 a6 21 cb ff 78 63 40 49 3a 53 22 ec b4 60 fb d9 8b c3 9d 0c 48 ba 3e e7 24 31 8f e0 14 ca 77 5d 80 5b 33 02 bc 87 28 ca bf cf db 19 40 cf 1f c1 9d f1 67 24 06 6e 91 4c fb d4 45 ab ab 07 3a f1 ad 9c 7a 9a 38 5e 4d be c8 e7 20 62 be 8f 67 2b 0d d0 38 ad 62 be df 46 39 94 f3 e4 5f ce 37 24 c6 66 65 77 67 9c			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-06-11T14:14:14Z / 2025-06-11T08:14:14-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	0000000000000024974			

